

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 351/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 351/09**



Sucre, 01 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-192, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0541/09 de 09 de junio de 2009, remitido por la Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 153/09 "Construcción Salón Multifuncional 2° Piso Barrio 20 de Octubre D-3"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 175/09)**, CUCE: 09-1101-00-140095-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción Salón Multifuncional 2° Piso Barrio 20 de Octubre D-3", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 233/2009 de 07 de mayo de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15, del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 112-2009 de 20 de mayo de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 21 de mayo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Vicente Contreras Villca**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, asimismo el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 271a/09 de 21 de mayo de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación y, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL 2° PISO BARRIO 20 DE OCTUBRE D-3", con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 13/100 (Bs. 84 926.13) al **Sr. Vicente Contreras Villca**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.



Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL 2º PISO 20 DE OCTUBRE D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Preventivo 03910 de 13 de abril de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Especificos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 17, Proy. 0177, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 153/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 118
Certificación Presupuestaria a fjs. 59
Especificaciones Técnicas a fjs. 108
Descripción del Proyecto a fjs. 56
Cédula de Identidad Personal a fjs. 153
Número de Identificación Tributaria a fjs. 161
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 151
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 154
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 157
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 160

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 61
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 119
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 121
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 123
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 147
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 148
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 145
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 137
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 144
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 125 a fjs. 143

Que, se describe como **objeto del proyecto**: "La construcción de una segunda planta en el Salón 20 de octubre, para que funcione una guardería, que acogerá a los hijos de los vecinos de la zona y destinar la planta baja para otros usos de los beneficiarios".

Que, el proyecto contempla los siguientes trabajos en Obra Gruesa:

- ❖ Demolición de Muros y cubiertas
- ❖ Construcción de la estructura de Hº Aº
- ❖ Construcción de la losa
- ❖ Construcción de la cubierta y mojonetes.
- ❖ Reposición de los muros y pisos que se demuelan para las cimentaciones en la planta baja.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato N° 153/09 **previa valoración costo beneficio, evaluación técnica y económica del proyecto**, debe elevar informe de conformidad



para posterior autorización de la suscripción entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, Lic. Daysi Villanueva Manjón, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.** y, Arq. Tommy Durán del Carpio, **Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Vicente Contreras Villca**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL 2º PISO BARRIO 20 DE OCTUBRE D-3", con un costo total de **Bs. 84.926,13** (BOLIVIANOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 13/100), y un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, el proyecto contempla los siguientes trabajos en Obra Gruesa:

- ❖ Demolición de Muros y cubiertas.
- ❖ Construcción de la estructura de Hº Aº.
- ❖ Construcción de la losa.
- ❖ Construcción de la cubierta y mojinetes.
- ❖ Reposición de los muros y pisos que se demuelan para las cimentaciones en la planta baja.

Art.2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-3.

Art.3º. Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.4º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.5º. Se deja claramente establecido, que el Estudio a Diseño Final del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.

Art.7º. INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.

Art.8º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL